



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en los recintos portuarios de Cozumel, Playa del Carmen, Puerto Morelos, Puerto Juárez e Isla Mujeres, Quintana Roo.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2026.

0778

Capitán de Altura

Mario Alejandro Camacho Vidal

Representante Legal de Corporación de Servicios Marítimos de Quintana Roo, S.A. de C.V.
Av. Rafael E. Melgar No. 601
Esquina Calle 12 Norte y Carlos A.
Colonia Centro
77600 Cozumel, Q. Roo

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 195504.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70 al 74 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 9 de diciembre de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), ahora Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), mediante el cual solicita el registro de la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en los recintos portuarios de Cozumel, Playa del Carmen, Puerto Morelos, Puerto Juárez e Isla Mujeres, Quintana Roo.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de lanchaje, aplicable en los recintos portuarios de Cozumel, Playa del Carmen, Puerto Morelos, Puerto Juárez e Isla Mujeres, Quintana Roo, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

Continúa siguiente página...





Continúa...

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, las tarifas y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

Atentamente



Capitán de Altura
Directora General de Puertos
Maria Marisa Abarca Hernández

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Calle 22 de Enero No. 261, Entre Madero y Morelos, Colonia Centro, C.P. 77000 Chetumal, Q. Roo.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/AGL

Página 2 de 2



2026
año de
Margarita
Maza



CORPORACIÓN DE SERVICIOS MARÍTIMOS DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE LANCHAJE, APLICABLE EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE COZUMEL, PLAYA DEL CARMEN, PUERTO MORELOS, PUERTO JUÁREZ E ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BASICA POR SERVICIO/HORA
A. Cuota por cada servicio de lanchaje para embarcaciones.	\$ 7,450.00
B. Cuota por cada servicio de lanchaje para transbordadores "Ferries".	\$ 3,285.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. El servicio de lanchaje se prestará a las embarcaciones, para conducir a pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado para abordarlo o regresarlo a tierra, así como a las demás que lo soliciten.
2. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa, se refieren al servicio portuario de lanchaje que se preste a solicitud expresa del usuario en las maniobras de entrada o salida de embarcaciones en los puertos de Cozumel, Playa del Carmen, Puerto Morelos, Puerto Juárez e Isla del Carmen, las cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
3. Las cuotas establecidas son únicas y aplicables de las 6:00 a las 19:00 horas de lunes a sábado. Fuera de ese horario, en domingos y días de descanso obligatorio establecidos en la Ley Federal del Trabajo, se aplicará un recargo del 60% sobre la cuota básica correspondiente.
4. El servicio de lanchaje se solicitará por escrito en horario de oficina, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, sábados y días festivos de 8:00 a 13:00 horas y/o por correo electrónico dentro de los mismos horarios y cuando menos 3 horas de anticipación.
5. Los usuarios cubrirán el importe estimado del servicio solicitado, las diferencias correspondientes serán entregadas o reintegradas en un lapso de 3 días después de haber entregado la factura definitiva por parte del prestador de servicios tomando en cuenta que:

Continúa siguiente página...





Continúa...

- a. El servicio de lanchaje inicia a partir de que la tripulación de la lancha arranca motores para calentarlos adecuadamente, es decir 20 minutos antes de la hora para la que fue solicitada y finaliza cuando se deja al usuario al costado del barco y viceversa, para el desembarco, se inicia calentando motores 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud y termina una vez desembarcado el usuario del costado del buque y la lancha queda firme al costado del muelle.
6. La cuota básica establecida en el numeral "I" de la presente tarifa de lanchaje, considera el traslado del usuario del muelle al costado del buque o viceversa. Sin embargo y como en el área no se cuenta con el servicio de remolque, la lancha a solicitud de los pilotos de puerto o de cualquier otro usuario podrá prestar servicios complementarios, los cuales quedarán de la siguiente manera.
- a. Cuando el piloto de puerto se encuentre a bordo de la embarcación y por su seguridad solicite la presencia de la lancha para checar constantemente la corriente en la boya de recalada, el usuario pagará el 50% de la cuota básica, siempre y cuando no se exceda de 30 minutos, una vez excedido ese tiempo se cobrará el 25% de la cuota básica por cada 15 minutos de servicio.
 - b. Cuando por necesidad del servicio y a solicitud del piloto de puerto la lancha tenga que llevar una tiradera de la proa o de la popa de una embarcación al muelle, se cobrará el 10% sobre la cuota básica por la tiradera y si la lancha tuviera que llevar un cabo de amarre, se cobrará el 25% de la cuota básica por cabo.

7. ESPERA, FALSA MANIOBRA, CANCELACIÓN Y ADELANTO DE MANIOBRA.

a. ESPERA.

En los términos de las reglas de aplicación, el retraso del usuario o la demora del buque pueden ser hasta de sesenta minutos, sin responsabilidades o recargos, según sea el caso.

Si el servicio se inicia en el transcurso de la segunda hora, posterior de aquella para la cual fue solicitado, el servicio de lanchaje cobrará adicionalmente el 25% del costo total del servicio solicitado por cada 15 minutos de espera.

b. FALSA MANIOBRA.

Transcurridas dos horas de espera quedará suspendido el servicio y se considerará como falsa maniobra y se cobrará el 100% del importe total del servicio solicitado. Si por caso fortuito o fuerza mayor, quedase suspendido el servicio, no procederá el cobro por falsa maniobra.

c. CANCELACIONES.

Los servicios solicitados podrán ser cancelados con dos horas o más de anticipación en horario de oficina sin cargo alguno y de 3 horas para Puerto Morelos.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Asimismo, cuando el servicio sea cancelado en horas de oficina, en el transcurso de tres horas previas al inicio del servicio, en el caso de Puerto Morelos, se aplicará un cargo equivalente al 25% de la maniobra solicitada.

Si el servicio es cancelado una vez encendidos los motores, es decir 20 minutos antes de la hora indicada en la solicitud, se cobrará el 100% del servicio solicitado y de 1 hora para los servicios proporcionados en Puerto Morelos.

d. ADELANTO DE MANIOBRA.

Cuando a solicitud del usuario solicite el servicio de lanchaje, para que éste se realice antes de la hora para la cual fue requerido, el servicio procederá siempre y cuando no afecte los movimientos programados de las demás embarcaciones ya que estas últimas tendrán prioridad cuando coincidan con un servicio de adelanto de maniobra.

El adelanto de maniobra se considerará a partir de la primera hora, y a la cuota básica se le aplicará un recargo adicional de \$ 1,512.00 pesos por cada hora que se adelante dicho servicio.

8. Cuando existan opciones de servicio portuario de lanchaje que propicien un ambiente de competencia razonable, los usuarios seleccionarán al prestador de servicios que convenga a sus intereses.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente



Capitán de Altura
Directora General de Puertos
Maria Marisa Abarca Hernández

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/AGL

